

RAMA JUDICIAL DEL PRODE PRUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA AMAZONAS

RADICACION 910014003001 2023 0086 00.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Leticia, Amazonas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por **GRUPO JURIDICO DEUDU SAS** contra JOSE FELIX BRITO, informándole que se radicó solicitud de terminación por pago. Provea

MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretaria

RAD. 91-001-40-03-001 2023-00086-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Primero (1) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por **GRUPO JURIDICO DEUDU SAS** contra JOSE FELIX BRITO con solicitud de terminación del proceso por pago.

SE CONSIDERA:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y la solicitud a que hace alusión (archivos 56-57 proceso digital Cuaderno A) presentado por el apoderado de la parte demandante, procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

A efectos de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución de cualquier suma de dinero retenida al demandado; ordenase el desglose del título ejecutivo al demandado a su costa, con la constancia de pago y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

R E S U E L V E:

1º. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.

2º. ORDENASE la devolución, en el evento de existir, de cualquier suma de dinero descontada a la parte demandada con ocasión de las medidas cautelares.

3º. ORDENASE la entrega del título ejecutivo al demandado por la parte demandante, con la constancia de pago.

4º. DECLARASE, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **4 de marzo de 2024.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **15.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef09cd5c4c94824d425d3f7e1b135ef5fc9edad322acb767142c42b1c4432bc0**

Documento generado en 01/03/2024 08:29:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>